



DERECHOS Y DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS DE LA AYUDA SOCIAL Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE REEMBOLSO

Traducción a título informativo. En caso de duda en la interpretación, las versiones originales en francés y en alemán dan fe.

Actualización junio 2021

1. Principales bases legales

- Constitution fédérale (RS 101) / « Constitución federal ».
- Code pénal suisse (CP), du 21 décembre 1937 (RS 311.0) / « Código penal suizo, del 21 de diciembre 1937 ».
- Loi fédérale sur la compétence en matière d'assistance des personnes dans le besoin (LAS), du 24 juin 1977 (RS 851.1) / « Ley federal de competencia en materia de asistencia a personas en necesidad (LAS), del 24 de junio 1977 ».
- Loi cantonale sur l'intégration et l'aide sociale (LIAS), du 10 septembre 2020 (RSV 850.1) / « Ley cantonal sobre la integración y la ayuda social (LIAS) del 10 de septiembre 2020 ».
- Ordonnance cantonale sur l'intégration et l'aide sociale (OLIAS) du 21 avril 2021 (RSV 850.100) / « Ordenanza cantonal sobre la integración y la ayuda social (OLIAS) del 21 de abril 2021 (RSV 850.100) ».
- Loi cantonale sur la procédure et la juridiction administratives (LPJA), du 6 octobre 1976 (RSV 172.6) / « Ley cantonal sobre el procedimiento y la jurisdicción administrativas (LPJA), del 6 de octubre 1976 ».
- Directives du Département en charge des affaires sociales (www.vs.ch/web/sas) / « Directivas del departamento a cargo de los asuntos sociales (www.vs.ch/web/sas) ».
- Recommandations de la Conférence suisse des institutions d'action sociale (CSIAS) (www.csias.ch), à titre subsidiaire / « Recomendaciones de la Conferencia suiza de las instituciones de acción social (CSIAS), con carácter subsidiario ».

2. Principales derechos del demandante de la ayuda social

2.1 Derecho al mínimo vital irreductible (art. 12 Constitution fédérale, 42 LIAS, 49 OLIAS)

- Toda persona que se encuentre en una situación de desamparo y que no pueda satisfacer sus propias necesidades, tiene derecho a obtener una ayuda de urgencia, aunque ella misma sea la responsable de su situación (art. 12 Constitution fédérale y 42 LIAS).

2.2 Demanda de ayuda social (art. 45 LIAS, 51ss. OLIAS)

- La demanda puede realizarla la misma persona o un representante (los gastos del cual no están cubiertos)
- Debe ser dirigida oralmente o por escrito, al municipio de domicilio de asistencia (lugar donde persona habita) o al centro médico-social (CMS).

2.3 Derecho de obtener una decisión (art. 7 y 47 LIAS, 9 OLIAS, 29 LPJA)

- El municipio (en lo sucesivo : autoridad de ayuda social) tiene la competencia de establecer las decisiones en materia de ayuda social. En cualquier caso, puede delegar estas funciones al CMS (art. 7 LIAS).
- Todas las decisiones de las autoridades de ayuda social (derecho a la ayuda social, modificación del presupuesto de base, supresión de un derecho, reembolso de una cantidad de ayuda, etc.) deben ser motivados y notificados a la persona afectada, con las indicaciones correspondientes de vías y plazos para recurrir.
- La decisión debe ser notificada en los **30 días** desde el momento en que la demanda ha sido depositada. La decisión precisa si la ayuda ha sido aceptada y cuál es el importe. Si se ha establecido un presupuesto, será adjuntado.

- Si la persona lo solicita expresamente, la autoridad de ayuda social le notifica una decisión de medidas urgentes, dentro de los **5 días** desde el depósito de la demanda de ayuda, a la espera de la decisión final.

2.4 Derecho a recurrir (art. 49 LIAS, 57 OLIAS, 5, 34 y 41ss LPJA)

- La persona afectada por una decisión de la autoridad de ayuda social puede contestarla frente al « Conseil d'Etat, Palais du Gouvernement, 1950 Sion ». Debe enviar un recurso mediante correo firmado, precisando el motivo de la contestación. Debe adjuntar una copia de la decisión atacada. La persona puede demandar beneficiar de las medidas de urgencia.
- El plazo para presentar un recurso es de 30 días desde el día en que la persona recibe la decisión. Si la autoridad de ayuda social no ha proporcionado una decisión dentro del plazo legal (cf. punto 2.3), se considera que la decisión es negativa (art. 5 LPJA). En este caso, la persona puede presentar un recurso por « negación de justicia », dentro de un plazo razonable. El Servicio de la acción social, Avenue de la Gare 23, 1950 Sion, se encarga de la instrucción de los recursos contra las decisiones de la autoridad de ayuda social.

2.5 Derecho de consultar su expediente y demanda de audiencia (art. 19 y 25 LPJA, 72 OLIAS)

- Mediante una solicitud, la persona interesada tiene el derecho de consultar su expediente de ayuda social.
- La persona puede expresarse sobre todos los puntos de las decisiones que le conciernen.
- La persona tiene derecho a recibir una copia de los documentos que firma.

2.6 Inicio del derecho a la ayuda social (art. 45 LIAS y 52 OLIAS)

- Si la persona tiene derecho a una ayuda, el examen de éste derecho comienza el primer día del mes en que la petición fue registrada (cf. punto 2.2).
- El centro médico-social indica por escrito a los miembros de la unidad de asistencia los documentos necesarios que deben ser examinados para la situación y fija un plazo de transmisión, teniendo en cuenta el plazo de 30 días impuesto a la autoridad de ayuda social para dar su decisión.
- Si ciertos documentos no pueden ser obtenidos de forma razonable antes del plazo de 30 días para emitir la decisión, la autoridad de ayuda social establece una ayuda provisional, en base a los documento que tiene en su posesión.
- Si la persona no transmite las informaciones/documentos dentro de los plazos fijados, sin un motivo válido y, la situación de indigencia no puede ser establecida dentro del plazo para pronunciar una decisión, la autoridad de ayuda social puede rechazar momentáneamente la concesión de una ayuda social. Si la persona proporciona posteriormente las informaciones/documentos, el derecho a la ayuda será analizado a partir del día de la transmisión y no retroactivamente a la deposición de la demanda de ayuda.

2.7 Pago de la ayuda social (art. 60 OLIAS)

- La persona tiene derecho a la ayuda social durante los primeros días del mes en el mes en curso. Según la situación, la ayuda puede ser ingresada a plazos.
- La autoridad de la ayuda social puede pagar directamente ciertas facturas a los acreedores (p.ej. el alquiler, los gastos médicos, el seguro de Responsabilidad Civil (RC) y de la casa).

3. Principales obligaciones del solicitante de la ayuda social

3.1 Subsidiariedad de la ayuda social (art. 30 LIAS, 2 y 40 OLIAS)

- La ayuda social es subsidiaria/complementaria a otra fuente de ingreso y a la cantidad de la fortuna.
- La persona debe emprender todo proceso que le permita obtener recursos financieros (sueldo, seguro social o privado, pensión alimentaria, prestación familiar, deuda alimenticia, sucesión, etc.) y aceptar toda proposición de empleo conveniente. Si no lo hace, o si la persona se desprende de un bien, la autoridad de ayuda social integrará a su presupuesto (según sea necesario en varios meses) una renta hipotética correspondiente al importe al que la persona renunció o del cual se deshizo. El principio de proporcionalidad debe ser respetado.
- Si la persona es propietaria de un bien inmobiliario, debe aceptar la inscripción de una hipoteca para el reembolso de la ayuda material.

3.2 Obligación de proporcionar informaciones (art. 34 LIAS, 42 OLIAS)

- El solicitante de la ayuda social debe demostrar su indigencia, es decir, exponer su situación financiera detalladamente (ingresos, fortuna, bien inmobiliario, etc.). Debe explicar su situación profesional, social, personal (principalmente declarar toda persona que habite en el hogar) y su situación médica (si fuera necesario, con certificados médicos como prueba).

- Las informaciones deben ser transmitidas dentro del plazo fijado por el servicio social (cf. punto 2.6) para todas las personas de la familia (o parejas) que formen parte del hogar, así como de los niños que estén al cargo, incluso si viven en otro lugar.
- El beneficiario de la ayuda debe informar sin retraso alguno a las autoridades de la ayuda social de todo cambio de situación. Si no lo hace y la autoridad de ayuda social tiene dudas sobre el derecho a la ayuda, ésta puede pronunciar una decisión que suspenda provisionalmente el pago de la ayuda social y puede fijar un plazo para transmitir las informaciones/documentos útiles.

3.3 Colaboración a la reinserción (art. 33 LIAS, 41 OLIAS)

- El beneficiario debe emprender toda acción que se le pueden exigir de forma razonable, para recuperar su autonomía financiera y su reinserción social.
- Debe colaborar con las autoridades y organismos que ayudan a recuperar dicha autonomía, principalmente los seguros sociales (seguro de invalidez AI, seguro de desempleo AC, oficina de desempleo, seguro de accidente SUVA, etc.) y los seguros privados y aceptar las diferentes medidas que le serán propuestas. Si tiene la capacidad de trabajar, aunque sea parcialmente, debe inscribirse en la oficina de desempleo como solicitante de empleo (independientemente del eventual derecho al subsidio diario), recibir la guía de un consejero (Office régional de placement ORP) y transmitirle a éste las búsquedas de empleo realizadas.

3.4 Vivienda

- Cada región o municipio fija los alquileres máximos admitidos en su territorio. Si el alquiler del beneficiario se encuentra por encima del baremo municipal, la autoridad de ayuda social puede exigir, por escrito, que el beneficiario se mude, dentro de un plazo razonable.
- Si, durante el plazo establecido, la persona rechaza cambiar de vivienda, o si no puede probar que ha realizado la búsqueda de una vivienda adecuada, la autoridad de ayuda social puede rechazar hacerse cargo de la cantidad excedente de alquiler fijado según el baremo.
- Si la persona paga el alquiler ella misma, debe presentar a la autoridad de ayuda social la prueba mensual del pago.

3.5 Reembolso de la ayuda social (art. 52 a 58 LIAS, 61 a 68 OLIAS)

- La persona que, después de la mayoría de edad, ha obtenido una ayuda social, está obligada a reembolsarla cuando las prestaciones han sido obtenidas indebidamente, o cuando la persona toma posesión de una fortuna importante, cuando las prestaciones han sido pagadas como un anticipo o bajo forma de préstamo y cuando una renuncia al reembolso pareciera inequitable. Las cantidades obtenidas indebidamente deben ser reembolsadas en cualquier momento, con intereses.
- La presunción de reembolso de la autoridad de la ayuda social prescribe a los 10 años desde el pago de la última prestación de ayuda material. En el caso en que se tome posesión de una fortuna importante, el plazo de prescripción es de 20 años, desde el pago de la última prestación de ayuda material.
- Si la autoridad de la ayuda social y el beneficiario no llegan a un acuerdo sobre las formas de reembolso, la autoridad de la ayuda social emite una decisión formal que la persona puede recurrir ante el Consejo de Estado (cf. punto 2.4).
- El menor no está obligado a reembolsar la ayuda adjudicada antes de su mayoría de edad en caso de que tome posesión de una fortuna importante o cuando la imparcialidad lo exija (actividad lucrativa u otros casos). El mismo caso se aplica a los jóvenes de menos de 25 años cumplidos por la ayuda adjudicada durante su formación de base. Las cantidades adjudicadas no crean, para este tipo de personas, una deuda de ayuda social.
- No están obligados a reembolsar la ayuda cuando toman posesión de una fortuna importante, el joven adulto por la ayuda adjudicada a sus padres, la pareja por la ayuda adjudicada a su compañero y a los hijos de este último, y el padre separado o divorciado por la ayuda adjudicada a los hijos del cual posee la custodia única.
- En el caso de la ayuda social depositada con anterioridad sobre las prestaciones de una tercera parte o de un seguro social o privado, el beneficiario firma una cesión en favor de la autoridad de ayuda social. El reembolso es adeudado a partir del momento en que uno beneficia de la prestación, hasta un máximo del importe igual al de la ayuda concedida durante el periodo anterior en cuestión. Gracias a la cesión, la autoridad recibe el importe directamente del seguro o de un tercero. A pesar de ello, si la ayuda retroactiva es depositada directamente al beneficiario, éste se compromete a informar a la autoridad de ayuda social y a reembolsar los importes debidos de inmediato.

4. **Sospecha de obtención ilícita de las prestaciones de ayuda social (art. 65 a 69 LIAS, 73 a 75 OLIAS)**

- Si existen razones para sospechar que una persona recibe, ha recibido o intenta recibir

prestaciones de forma ilícita, los órganos de la ayuda social pueden recurrir a inspectores especializados.

- El beneficiario y todos los miembros de la unidad de asistencia deben permitir que los asistentes sociales y que los inspectores a cargo de las investigaciones accedan a su domicilio, si fuera necesario, también deben permitir el acceso a sus vehículos y a sus propios locales de trabajo, en su presencia y durante los horarios que sean convenientes.
- El beneficiario de la ayuda social debe mostrar al servicio encargado de las investigaciones, si éste lo requiere, toda información necesaria para establecer los hechos. Esta obligación se aplica igualmente a los familiares o personas cercanas, según lo dispuesto en el artículo 110 al. 1 y 2 del Código penal suizo.
- En caso que la infracción sea demostrada, los órganos de la ayuda social informarán a la persona del resultado de la investigación.
- Para los delitos perseguidos de oficio, el servicio encargado de las investigaciones denuncia los hechos a las autoridades competentes (el Ministerio público). Para el resto de delitos, las autoridades de ayuda social pronuncian las sanciones previstas por la ley e informan al Servicio de la acción social.

5. Reducción de la ayuda en caso de violación de una obligación

5.1 Sanciones administrativas (art. 37 a 43 LIAS, 47 a 50 OLIAS)

- Si la persona no proporciona los elementos necesarios que prueban su indigencia, la autoridad de ayuda social puede suspender provisionalmente el pago de la ayuda material.
- Si el beneficiario de la ayuda social no respeta una de sus obligaciones legales, éste se expone a una sanción.
- La sanción se toma por decisión de la autoridad de ayuda social (o del CMS, según delegación) escrita, motivada y notificada al beneficiario de la ayuda social. Ésta indica la sanción impuesta, su duración (los meses concernientes), el motivo y el comportamiento que se espera de él. La decisión puede ser contestada ante el Consejo de Estado (cf. punto 2.4).
- Existen tres tipos de sanciones posibles :
 - 1) Reducciones aplicables respetando el principio de proporcionalidad :
 - reducción de 5% a 30% del importe de gastos de mantenimiento;
 - exclusión de la ayuda ordinaria y concesión de una ayuda de urgencia alargada : gastos de mantenimiento reducidos a los importes mensuales siguientes : Fr. 500.- por adulto ; Fr. 300.- por menor a partir de los 12 años ; Fr. 220.- por menor de menos de 12 años ;
 - exclusión de la ayuda ordinaria y concesión de una ayuda de urgencia : gastos de mantenimiento reducidos a los importes diarios siguientes : Fr. 10.- por adulto y Fr. 6.- por menor ;
 - 2) Toma en consideración de un ingreso / una fortuna hipotética ;
 - 3) Supresión de la ayuda material en caso de reiteración de abuso de los derechos.

5.2 Sanciones penales (70 LIAS, 76 OLIAS y 66a, 146 y 148a CP)

- La obtención indebida de prestaciones de ayuda social puede suponer, según la ley cantonal, una condena y una multa que puede llegar hasta los Fr. 10'000.- como máximo, si ninguna otra pena más severa ha sido prevista por el derecho federal.
- Según el derecho federal, la persona puede ser condenada por obtención ilícita de prestaciones de la ayuda social a una pena de privación de libertad (cárcel) por un tiempo máximo de un año o a una pena pecuniaria (financiera) y/o por estafa a una pena de privación de libertad (cárcel) por un tiempo máximo de cinco años como máximo o a una pena pecuniaria (financiera).
- Si el beneficiario de la ayuda social es un extranjero y éste es condenando por estafa a la ayuda social o por obtención ilícita de prestaciones de ayuda social, el juez emitirá también su expulsión de Suiza por un período de entre cinco a quince años.

Con su/s firma/s, el/los firmante/es confirma/n pedir la intervención de la ayuda material de la autoridad de ayuda social siguiente:

.....

y declara/n haber tomado conocimiento de las disposiciones legales indicadas en cuanto a los principales derechos y deberes de los beneficiarios, en particular a la subsidiaridad de la ayuda social, y ha/n sido advertido/s de la obligación de reembolsar los importes que le son pagados en virtud de ayuda social (cf. punto 3.5 pág. superior).

(Apellidos, nombres y firmas)

Titular del expediente:

Cónyuge/pareja:

Hijos mayores:

.....

.....

Lugar y fecha: